



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 003-2022-MPA-GM de fecha 05 de enero del 2022, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita delegación de facultades administrativas para el ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, en inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A"

Que, el numeral 8.2) del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, se debe tener en cuenta que, la Resolución de Alcaldía mediante la cual se delegue facultades administrativas, deberá contener funciones que no se encuentran consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado a través de la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

En razón de ello, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del acotado texto normativo.

Que, en ese sentido, y estando al documento obrante en autos y a la normativa que la sustenta, es procedente otorgar a través del respectivo acto resolutorio, la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2022, con eficacia anticipada al 05 de enero del año 2022; ya que se enmarca en lo previsto por la normativa de la materia. Debiéndose emitir el respectivo acto resolución, para los fines pertinentes.

Que, con Informe N° 0034-2022-MPA-GAJ de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente otorgar a través del acto resolutorio, la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, C.P.C. JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO, para el Ejercicio Presupuestal Año 2022, con eficacia anticipada al 05 de enero del año 2022; ya que se enmarca en lo previsto por la normativa de la materia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPA-"A" de fecha 04 de enero del 2022, se resuelve RATIFICAR en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, al C.P.C. JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO, a partir del 04 de enero del 2022, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR las facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL - C.P.C JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO**, para el Ejercicio Presupuestal Año 2022, con eficacia anticipada al 05 de enero del año 2022, que a continuación se detallan:

1. Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° numerales 6.1 y 6.2 del Reglamento de la LCE.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Legislativo 1440 numeral 47.2 del Sistema Nacional de Presupuesto y normas modificatorias.
3. Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI, así como su evaluación, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
4. Resolver actos administrativos, cuando el Titular de esta Comuna sea parte interesada.
5. Autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como las licencias mayores a cinco (05) días.
6. Realizar todo tipo de gestiones en representación de la Entidad ante todas las Dependencias del sector público o privadas cuando así lo requiera el Titular.
7. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de Selección para la contratación de bienes servicios en general, consultorías, consultorías de obra y obras.
8. Formalizar la Declaratoria de desierto de un Procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
9. Designar a los representantes de la Comisión Paritaria.
10. Resolver los recursos de apelación en los procedimientos de selección, cuando estos deban ser resueltos por la Entidad.
11. Aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo las ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.
12. Designar y remover a los integrantes de los Comités de selección (Permanente y Especial) para los procedimientos de selección.
13. Aprobar y/o modificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión y perfiles.
14. Aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.
15. Designar al inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
16. Designar al Ingeniero Residente de obra, en obras por administración directa (Artículo 1° numeral 7 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG).
17. Designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.
18. Aprobar y autorizar la ejecución de perfiles técnicos económicos de cualquier actividad, dentro del marco legal.
19. Designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.
20. Autorizar Comisión de Servicios a funcionarios y servidores municipales que los soliciten debidamente fundamentado para el cumplimiento de sus funciones.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A"

21. Aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de Adicional y Deductivo de Obras.
22. Aprobar la designación, suplencia y remoción de los miembros del **Comité de Selección** para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, así como aprobar El **Expediente de Contratación** (Ref. Artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM).
23. Aprobar las precisiones a que hubiere lugar en el Expediente Técnico de Obra (Ref. numeral 5.1.7 de La Directiva N° 05-2019-RCC "Directiva que Regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00010-2019-RCC/DE.
24. Conformar la Comisión para la Transferencia de Obras Públicas en Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a otras Entidades del Estado y Saneamiento Técnico Contable, mediante Resolución Gerencial.
25. Aprobar toda modificación del presupuesto de obra, por Incrementos o Deductivos en la ejecución de obras por Administración Directa.
26. Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obras Públicas por Administración Directa.
27. Aprobar la conformación de la comisión organizadora del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
28. Aprobar las bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios.
29. Aprobar el rol de vacaciones del Personal de la Municipalidad.
30. Aprobar el Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt de las obras en general.
31. Autorizar el pago del Adicional por mayores metrados de obras, de conformidad con el artículo 205° numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gerente Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE